

INSTRUCCIÓN PARTICULAR 5/20

Sr. Fiscal de Instrucción

Del Distrito 3, Turno 3

Dr. Fernando López Villagra

S _____ / _____ D

José Gómez Demmel y Héctor David, Fiscales Generales Adjuntos de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 49/19 y en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172 inc. 2, de la Constitución de la Provincia de Córdoba y en uso de las atribuciones otorgadas por los arts. 10 inc. 3, 11, 13, 14 parte 1°, 15 y 16 inc. 7° de la Ley 7826, imparten a Ud. la presente instrucción particular.

Y VISTAS: Las múltiples ocupaciones clandestinas de terrenos tanto de propiedad pública como privada, que se registran concretamente en la Sede Capital, en las que intervienen distintos Fiscales de Instrucción.

Y CONSIDERANDO: I) Estas ocupaciones masivas de predios pertenecientes tanto al Estado -Provincial o Municipal- como a particulares, no solo tienen en común el despojo y consolidación de asentamientos, sino también la constante amenaza de nuevas invasiones. II) Las particularidades y características propias de este tipo de ocupaciones, en los que participan, generalmente de manera organizada, un gran número de personas -incluidos menores de edad- y la inmediatez en que se realizan construcciones precarias de viviendas para afianzar la ocupación, imponen a este Ministerio Público Fiscal

la necesidad de establecer mecanismos de acción que permitan brindar una respuesta inmediata y eficaz frente a sucesos que, como los descritos, implican un atentado contra la propiedad, tanto pública como privada. III) Por consiguiente, resulta conveniente establecer una política de persecución específica para el tratamiento de los casos ingresados por este tipo de hechos, así como promover la comunicación directa, inmediata y el trabajo coordinado entre el MPF y los organismos estatales encargados de la prevención y seguridad, y el Ministerio de Desarrollo Social, de manera que ello favorezca a una pronta y eficiente actuación del Ministerio Público en orden a esta problemática social. IV) Por ello, y teniendo en cuenta el principio de unidad de actuación del MPF, estimamos conveniente designar a un único Fiscal de Instrucción para la tramitación de este tipo de hechos delictivos cometidos en la Sede Judicial Capital, ordenando las directivas y medidas urgentes que estime pertinentes.

Por lo expuesto, los Fiscales Generales Adjuntos, Dr. Jose Gómez Demmel y Héctor David;

RESUELVEN: Disponer que el Sr. Fiscal de Instrucción del Distrito 3, Turno 3, Dr. Fernando López Villagra, intervenga en todas aquellas actuaciones que, con motivo de ocupaciones masivas en predios de propiedad tanto públicas como privadas, se labren a partir de la fecha del dictado de la presente; sin perjuicio de la designación de hechos acaecidos con anterioridad y que fueran asignadas por esta Fiscalía General.

FISCALÍA GENERAL, 03 de septiembre de 2020.